



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, DEL SUMINISTRO PARA «LA MODERNIZACION DE LOS SISTEMAS DE DETECCIÓN DE INCENDIOS Y ALARMAS EN LOS EDIFICIOS DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS».

EXPEDIENTE: B5003/2021/3

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: La Mesa de la Junta General (por delegación el Presidente de la Cámara)

SERVICIO QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE: Asuntos Generales

Informado por Letrados	17/05/2021
Aprobado por Acuerdo/Resolución de fecha	20/05/2021



Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del suministro para «la modernización de los sistemas de detección de incendios y alarmas en los edificios de la Junta General del Principado de Asturias» (B5003/2021/3).

Cláusula 1. OBJETO, CODIFICACIÓN Y DIVISIÓN EN LOTES

1.1. Objeto del contrato

El objeto del contrato es el suministro para «la modernización de los sistemas de detección de incendios y alarmas en los edificios de la Junta General del Principado de Asturias», de acuerdo, en su caso, con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT).

1.2. Codificación

1.2.1. La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, establecida por el Reglamento (CE) n1 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, es:

31625100-4: Sistemas de detección de incendios

31625200-5: Sistemas de avisador de incendios

1.2.2. El Código NUT del presente contrato es el siguiente: ES120.

1.3. División en lotes

En el presente contrato no procede la división en lotes en base a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 99.3 b) de la LCSP, dado que la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el contrato impide la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Estos sistemas deben ser certificados en su conjunto una vez finalizada su instalación, de acuerdo con la norma UNE-EN 54 por la empresa adjudicataria, que debe estar legalmente homologada como empresa instaladora de sistemas de incendios.

Cláusula 2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

El presente contrato satisface la necesidad de modernizar el actual sistema al resultar imperativo sustituir determinados equipos de los sistemas de detección de incendios y alarmas instalados que, aún estando operativos, ya no tienen soporte de fabricante ni es posible encontrar repuestos certificados en el mercado. Los otros elementos más modernos que sí tienen ese soporte, no serán sustituidos.

La Junta General del Principado de Asturias no dispone en el Servicio de Tecnologías e Infraestructuras de personal con la habilitación legal necesaria para la instalación y certificación de estos sistemas por lo que resulta necesario acudir al mercado.

Por todo ello, resulta idóneo contratar la adquisición e instalación de los componentes citados para su sustitución. El objeto del contrato cumple por completo la necesidad descrita.

Cláusula 3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

3.1. Carácter del contrato y normas aplicables

El contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares es un contrato de suministros de carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante, LCSP), al constituir su prestación principal la adquisición de bienes que lleva aparejados unos servicios de instalación y puesta en marcha



necesarios para el funcionamiento de los equipos y cuya inclusión es la forma habitual de actuar en el mercado.

El contrato se registrará en todo lo no previsto en las presentes cláusulas por lo dispuesto en la citada LCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP), y demás disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo de las anteriores normas, en lo que no se opongan a aquélla.

Le será de aplicación el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo Único de contratación.

Asimismo, el contrato se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato

3.2. Sujeción del contrato a regulación armonizada.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la LCSP, por no superar el valor estimado igual o superior a 144.000 euros.

3.3. Documentación contractual

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), el PPT y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta de los adjudicatarios, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados y sea aceptada por el órgano de contratación y el documento en que se formalice el contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.4. Prerrogativas del órgano de contratación.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe de un Letrado de la Junta General, salvo en los supuestos previstos en los artículos 109 y 195 de la LCSP.

3.5. Régimen de recursos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44.6 de la LCSP, el PCAP y el PPT que rigen la contratación podrán ser recurridos mediante el recurso potestativo de reposición ante la Mesa de la Junta General, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

3.6. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

3.7. Orden jurisdiccional competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación, adjudicación, interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, una vez agotada la vía administrativa, se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Cláusula 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO

4.1. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, es:

Base	IVA	Total
33.000,00 €	6.930,00 €	39.930,00 €

El presupuesto se ha calculado en la forma que se detalla en el documento de justificación de precios del Servicio que propone la contratación. Para su cálculo se ha consultado al fabricante de los equipos que integran los sistemas de detección de incendios y alarmas actualmente instalados, que no concurrirá en ningún caso al presente procedimiento de contratación.

En cuanto al equipamiento, los datos siguientes son precios de venta proporcionados por el fabricante, sin IVA, pero incluyendo costes indirectos:

Palacio	Unitario	Cant.	Importe
Central de incendios			
<i>Kit Central Sinteso FC2030-AA /bat 26 Ah</i>	3.995,00 €	1	3.995,00 €
<i>Modulo 2 lazos FNet/C-NET FCL2001-A1</i>	632,20 €	1	632,20 €
<i>Módulo líneas colectivas FCL2002-A1</i>	554,90 €	1	554,90 €
Panel repetidor			
<i>Terminal repetidor de planta FT2010-A1</i>	962,40 €	1	962,40 €
Detectores de incendios			
<i>Kit detector BFDO221TUB</i>	72,00 €	109	7.848,00 €
<i>Kit detector BFDT221TUB</i>	57,90 €	1	57,90 €
Detectores lineales			
<i>KIT FDL241-9 d. lineal h media distancia</i>	864,60 €	2	1.729,20 €
Pulsadores de alarma			
<i>KIT Pulsador directo rojo BFDM221-R</i>	68,70 €	16	1.099,20 €
<i>Pulsador Colectivo rearmable FDM1101-RP</i>	25,70 €	4	102,80 €
Sirenas de alarma			
<i>ROLP-LX-RW Sirena con flash luminoso</i>	111,00 €	8	888,00 €
<i>Módulos de E/S</i>			
<i>Kit módulo BFDCIO222</i>	232,80 €	3	698,40 €



Cabo Noval	Unitario	Cant.	Importe
Central de incendios			
<i>Kit Central Sinteso FC2030-AA /bat 26 Ah</i>	3.995,00 €	1	3.995,00 €
<i>Tarjeta Sinteso FCL2005-A1 para A+</i>	1.056,50 €	1	1.056,50 €
TOTAL			23.619,50 €

Por lo que se refiere a la puesta en marcha, los servicios se circunscriben a los necesarios para la instalación, programación y configuración, que según las horas estimadas para cada actividad y los costes de mano de obra (precio por hora de un oficial de primera con 10 años de experiencia) según el Convenio Colectivo del Sector para la Industria del Metal del Principado de Asturias, código de convenio nº 33000695011979 (BOPA nº 2 de 3-I-2019), suponen:

Instalación, programación y puesta en marcha	Unitario	Unidades	Coste	
Programación y puesta en marcha Palacio	23,90 €	100 h	2.390,26 €	Precio x horas
Programación y puesta en marcha Cabo Noval	23,90 €	40 h	956,10 €	Precio x horas
Instalación de centrales, detectores y sirenas	23,90 €	160 h	3.824,41 €	Precio x horas
Material auxiliar, de elevación, pequeño material, desplazamientos y otros costes	700,00 €	1	700,00 €	Estimación (fuente: fabricante)
Gastos generales		1	1.023,20 €	13%
Beneficio industrial		1	472,25 €	6%
TOTAL			9.366,22 €	

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto base de licitación comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

4.2. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato de este suministro con puesta en marcha llave en mano en el que no se prevén prórrogas ni eventuales modificaciones del contrato, asciende a 33.000,00 €, considerando en su conjunto los costes de los componentes y los asociados a su instalación, configuración y puesta en marcha.

4.3. Precio de adjudicación del contrato

El precio de adjudicación del contrato, que se abonará al contratista una vez ejecutada la prestación a satisfacción y hecha la recepción, será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que pueda corresponder de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, y que se indicará como partida independiente, sin que el importe global del contrato experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido, incluyendo además toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

4.4. Existencia de crédito adecuado y suficiente

El crédito preciso para atender las obligaciones económicas figura consignado en la aplicación presupuestaria 623.000 «Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje» del Presupuesto de la Junta General, de acuerdo con las siguientes anualidades:



Anualidad	Base	21% IVA	Total
2021	33.000,00 €	6.930,00 €	39.930,00 €

Cláusula 5. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

5.1. El plazo de duración del contrato

El plazo de duración del contrato de seis semanas comenzará a contar a partir de la firma del mismo.

No se prevé prórroga del contrato.

5.2. El lugar de ejecución

Los bienes suministrados se instalarán en las dependencias de la Junta General ubicadas en las calles Fruela y Cabo Noval de Oviedo (CP 33007).

Cláusula 6. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

6.1. Órgano de contratación, unidades administrativas y Perfil de contratante

El órgano de contratación es el Presidente de la Junta General, por delegación de la Mesa de la Cámara en virtud del Acuerdo de 27 de junio de 2019 (Boletín Oficial de la Junta General, XI Legislatura, Serie C, n.º 3), y la unidad administrativa que tramita el expediente de contratación será el Servicio de Asuntos Generales ubicado en la calle Cabo Noval nº 9, 2º, de Oviedo (CP 33007).

El órgano con competencias en materia de contabilidad pública, que es la Intervención de la Junta General, ubicada físicamente en la calle Cabo Noval nº 9, 2º, de Oviedo, con DIR I00000141.

La unidad destinataria de la factura, que es el Servicio de Tecnologías e Infraestructuras, con DIR I00000141.

La forma de acceso al perfil de contratante del órgano de contratación, en el que se podrá obtener información sobre el presente contrato, así como la documentación accesible en el mismo, es a través del Portal de Licitación Electrónica de la Junta General, <https://contratacion.jgpa.es/>.

La documentación accesible en el perfil del contratante, referida a la presente licitación serán, conforme al artículo 63.3a), la memoria justificativa del contrato, en la que se contiene, asimismo, el informe de insuficiencia de medios y la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación (al utilizar un procedimiento distinto del abierto o del restringido), el PCAP y el PPT que han de regir el contrato y el documento de aprobación del expediente. La solicitud de documentación complementaria a la que no se pueda acceder por medios electrónicos, informáticos o telemáticos deberá realizarse como máximo 14 días naturales antes a que expire el plazo de presentación de ofertas excluyendo del cómputo el día final de presentación; la solicitud de información adicional sobre los pliegos y la documentación complementaria deberá realizarse al menos 12 días naturales antes de la fecha fijada para la recepción de ofertas excluyendo del cómputo el día final de presentación.

6.2. Organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones relativas a:

- Fiscalidad: Agencia Estatal de Administración Tributaria (<http://www.aeat.es>) y Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias (<http://www.tributasenasturias.es>).

- Protección del medioambiente: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (<https://www.miteco.gob.es/es>) y Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático (<http://www.asturias.es>).

- Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales: Servicio Público de Empleo Estatal



(<http://www.sepe.es>). Ministerio de Trabajo y Economía Social (<https://www.mites.gob.es>). Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (<http://www.insht.es>). Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica: Plaza de España, 1 - Planta 2ª Teléfono: 985 10 55 00/5500. Fax: 985 10 82 44 <http://www.asturias.es>. Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (<http://trabajastur.com>), e Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales: Avenida del Cristo, 107 33006 Oviedo. Teléfono: 985 10 82 75. <http://www.iaprl.org>

Cláusula 7. APTITUD PARA CONTRATAR.

7.1. Condiciones generales

Para concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, deberán tener plena capacidad de obrar, no estar incurso en una prohibición de contratar y acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Se exigirá que los administradores de la empresa no estén incurso en supuestos de incompatibilidad.

El órgano de contratación tomará medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

7.2. Exigencia de inscripción en ROLECE

En aplicación de lo dispuesto en la “Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la LCSP y por las razones expuestas en la misma, en aras a no mermar la concurrencia, el requisito de inscripción en el ROLECE no será exigible, y se acudirá a las condiciones de acreditación de los requisitos de aptitud para contratar que establece la Ley con carácter general.

7.3. Empresas no españolas

En el presente procedimiento podrán concurrir las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas se encuentren habilitadas para realizar la presente prestación. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial



o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él, el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes y organismos del sector público asimilables a los expresados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio

7.4. Uniones Temporales de Empresarios

Los licitadores podrán presentar su proposición por si mismos o en unión de empresarios constituida temporalmente al efecto sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el artículo 69 de la LCSP.

Cláusula 8. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

Aun cuando, conforme al artículo 159.6 de la LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, deberán poseer la solvencia mínima exigida que se señala a continuación:

8.1.- Solvencia económico-financiera:

En caso de que sea requerida, la solvencia económico-financiera se acreditará mediante la justificación de un volumen anual de negocios por importe igual o superior al valor anual medio del contrato, en este caso 33.000 €, en la cuenta de pérdidas y ganancias de cualquiera de los tres últimos ejercicios contables, que podrá acreditarse por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o, si no estuvieran obligados a ello, mediante sus libros de inventarios o libros contables acompañados de las declaraciones del Impuesto sobre la renta de personas físicas o de impuesto sobre el valor añadido.

8.2.- Solvencia técnica y profesional:

En caso de que sea requerida, la solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la presentación de una relación de los principales suministros ejecutados o en ejecución de igual o similar naturaleza a los que son objeto de la presente licitación efectuados por el licitador durante los tres últimos años; por similar naturaleza técnica se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. La relación deberá incluir además del objeto del contrato el importe ejecutado en cada uno de los años de duración del contrato, fecha y plazo de duración y destinatarios, así como indicación de si se acompaña o no certificado de buena ejecución. El importe anual que el empresario debe acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución dentro de los últimos tres años mediante los citados certificados será igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, en este caso 23.100,00 € (IVA excluido).

No obstante, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los siguientes medios:

- a) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
- b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará



la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

8.3.- Compromiso de adscripción de medios personales:

De acuerdo con el artículo 76.3 de la LCSP, será requisito de solvencia adicional la adscripción al contrato del siguiente personal: un oficial de primera con 10 años de experiencia.

8.4. Acreditación de la solvencia mediante medios externos

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición. Cuando un operador económico recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, tanto el operador económico como dichas entidades serán solidariamente responsables de la ejecución del contrato.

8.5. Acreditación de la solvencia en UTE

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 9. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9.1. Tramitación el expediente de contratación

El expediente de contratación se tramitará de forma ordinaria.

9.2. Procedimiento de adjudicación del contrato

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, por ser su valor estimado inferior a 60.000 euros, determinándose la mejor oferta por un único criterio, que será el precio.

9.3. Publicidad

El anuncio de licitación del contrato se publicará en el perfil del contratante de la Junta General con toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta. Desde el citado perfil se encuentra disponible el acceso directo al Portal de Licitación Electrónica de la Junta General, <https://contratacion.jgpa.es/>, donde los licitadores presentarán sus ofertas y dispondrán de toda la documentación relativa a las licitaciones en curso, así como un canal de comunicación directa con el Órgano de Contratación pudiendo plantear preguntas, solicitar aclaraciones, y aportar la documentación requerida por el órgano de contratación durante el transcurso de la licitación.

Cláusula 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

10.1. Condiciones generales

La presentación de la proposición presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

La proposición será secreta, y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura.



Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición; tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales previsto en la LCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Tanto la oferta en cuanto globalidad como el sobre o archivo electrónico y documentos que, individualmente considerados, sean del licitador, deberán ir firmados electrónicamente por él o por persona que ostente su válida representación. Los licitadores deberán firmar mediante sistemas de firma electrónica cualificada o avanzada, basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” con la intención de favorecer una mayor concurrencia en el procedimiento competitivo. Aquellos otros documentos que se aporten y tengan su origen en otros sujetos del ordenamiento jurídico, como pudieran ser, por ejemplo, documentos notariales o administrativos deberán llevar las firmas electrónicas o códigos de verificación de los sujetos autorizados para emitirlos.

En el caso de que la proposición sea suscrita por varias empresas en unión temporal (UTE), deberán constar las firmas de todas las personas que ostenten la representación legal de cada una de las empresas que se hayan comprometido a participar en la misma.

La retirada indebida de una proposición será una circunstancia que impedirán a las empresas contratar con las entidades comprendidas en el artículo 3 de LCSP, en las condiciones establecidas en el artículo 73 del mismo texto legal.

Se considerará, igualmente, retirada injustificada de la oferta el supuesto en que siendo requerido el licitador para que justifique la baja anormal o desproporcionada que ha presentado, no conteste a dicho requerimiento o lo haga reconociendo que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, en los términos previstos en el artículo 62.2 RGLCAP.

10.2. Forma de presentación

La oferta se entregará en un sobre o archivo electrónico que contendrá:

10.2.1. Una Declaración responsable del licitador indicando, conforme al artículo 159 de la LCSP, que ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la solvencia requerida, con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, que no está incurso en prohibición de contratar. A tales efectos, se acompaña modelo de declaración responsable como Anexo I de este pliego. Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Junta General efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.



10.2.2. la Proposición económica, que se ajustará obligatoriamente, al modelo que figura como Anexo II. En la oferta se entenderán incluidos, a todos los efectos, los impuestos, gastos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

La oferta económica que se presente no podrá superar el tipo de licitación definido como el presupuesto de licitación excluido el IVA.

No se aceptarán ofertas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente la oferta. Las ofertas que no guarden concordancia con la documentación presentada y admitida, sean superiores al presupuesto señalado por la Junta General en la convocatoria de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto en la proposición, serán rechazadas. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifra y la consignada en letra, prevalecerá esta última. Asimismo, si hubiera discrepancia entre los datos introducidos en el Portal de Licitación y los contenidos en el modelo de proposición económica que se debe adjuntar, prevalecerán estos últimos

En la proposición los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

Asimismo, se indicará la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

La oferta económica tendrá carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los factores de gasto, arbitrios o tasas que se devenguen para la prestación del objeto del contrato en las condiciones establecidas tanto en el presente Pliego como en el de prescripciones técnicas. En la proposición deberá de indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe ser repercutido.

10.3. Lugar y plazo de presentación de proposiciones

1.- Las proposiciones se presentarán telemáticamente a través del Portal de Licitación Electrónica de la Junta General, <https://contratacion.jgpa.es/>, en el plazo máximo de **quince días (hábiles)** a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en caso de que el último coincidiera en día inhábil (sábado, domingo o festivo). No serán admitida la proposición presentada por cualquier otro medio o lugar.

En el Portal de Licitación Electrónica de la Junta General se puede obtener información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de licitación electrónica así como para cuestiones técnicas y presentación de proposiciones, contactando con el servicio de PIXELWARE en el teléfono 91 803 66 27 (de Lu-Vi 8:00 a 18:00h, excepto festivos nacionales) o a través de la siguiente dirección: sopORTE.licitadores@pixelware.com.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en este pliego, que deberá realizarse, a través del Portal de Licitación Electrónica de la Junta General. Todas las comunicaciones entre el contratante y los licitadores de este expediente se realizarán a través del citado portal, recibiendo aviso de dicha notificación en el correo electrónico suministrado por los licitadores en el proceso de registro en la misma.



Una vez presentada la proposición a través de la plataforma se generará un aviso de recepción electrónico con indicación de la fecha y hora exactas de su presentación y su contenido. Se entenderá que la oferta ha sido presentada dentro de plazo cuando la fecha y hora (minutos y segundos) recogidas en el mencionado recibo o aviso se refieran a un momento anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas señalado en el anuncio de licitación.

Las proposiciones extemporáneas serán excluidas, a no ser que se acredite que la presentación fuera de plazo se debió a razones operativas de la propia plataforma.

Todas las proposiciones recibidas serán custodiadas y cifradas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se produzca la apertura de pliegos en la fecha prevista en los pliegos.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original. Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad es causa de prohibición de contratar de conformidad al artículo 71.1 e) LCSP.

En el caso de que algún documento de la oferta presentada esté dañado, en blanco, sea ilegible o esté afectado por algún virus informático (código malicioso), el órgano de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas que se deriven de la imposibilidad de acceder a su contenido, respecto de la participación del licitador en el procedimiento. En el caso de que se trate de documentos imprescindibles para conocer la oferta, se podrá acordar la exclusión del licitador.

Los formatos de documentos electrónicos admisibles para la elaboración de las ofertas son todos, excepción de los archivos ejecutables (.exe). Las ofertas que contengan este tipo de archivos prohibidos no podrán presentarse. A estos efectos la plataforma, en el momento de la carga de documentos, tiene un enlace con la lista de extensiones no permitidas (relativas a ejecutables)

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua.

Cláusula 11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

11.1. Criterio

Dado que las prescripciones técnicas definen de forma precisa el suministro y las actuaciones a realizar, se concluye que el único criterio de adjudicación será el precio. El licitador que presente el precio más bajo será propuesto para adjudicación del contrato

11.2. Ofertas anormalmente bajas

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.



4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. El plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta será de cinco días hábiles

11.3. Igualdad de proposiciones.

En caso de igualdad en la oferta económica, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Si persiste el empate, se adjudicará el contrato a la empresa que corresponda según sorteo público.

Cláusula 12.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y SELECCIÓN DE LOS LICITADORES

12.1.- La apertura de los archivos electrónicos se hará a través del Portal de Licitación Electrónica de la Junta General que cuenta con un dispositivo electrónico que garantiza que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación. En consecuencia, no se celebrará acto público de apertura de las ofertas, conforme al artículo 159.6 d) de la LCSP.

12.2.- La valoración de las ofertas se efectuará automáticamente mediante dispositivos informáticos, a cuyo efecto el órgano de contratación contará con el auxilio del Servicio de Asuntos Generales que tramita el expediente. Si se observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, el Servicio de Asuntos Generales podrá comunicarlo a los licitadores para su subsanación en un plazo de tres días, o, si así lo estima oportuno, diferir la solicitud de subsanación para que se efectúe junto con el requerimiento de documentación que ha de realizarse a la empresa propuesta como adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el artículo 159.4,f) del LCSP.

12.3.- En la misma sesión (en caso de no concederse un plazo de subsanación) o en la siguiente sesión, el órgano de contratación, a través del Servicio de Asuntos Generales, procederá a:

1º) Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2º) Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

3º) Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder



bastante para formular la oferta y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

4º) En caso de que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, se requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación para que aporte, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la siguiente documentación:

a) Los que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.

a.1- Documento Nacional de Identidad (u otro que lo sustituya) de los licitadores que sean personas físicas y, en su caso, del representante.

a.2- Escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que sea aplicable. Si no lo fuera, se presentará escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regule su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial, estatutos o acto fundacional, inscritos en el Registro Oficial.

a.3- Escritura de poder para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante, bastantado por un Letrado de la Junta General o por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias, cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. Al poder bastantado se acompañará copia del documento nacional de identidad (o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente) del representante.

a.4- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el Anexo.

Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

1º.- Que, previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2º.- Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En el supuesto de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. La condición de Estado signatario se acreditará mediante informe de la citada representación diplomática española.

b) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

b.1. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades



Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable justificativa al respecto.

b.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

b.3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

b.4. Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

c) La justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato: En el presente caso, deberá acreditar la adscripción de un oficial de primera con 10 años de antigüedad.

d) Registros de Licitadores.

La inscripción en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Estado, de las administraciones de las comunidades autónomas, acreditada mediante certificación expedida por su encargado, dispensará a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación vigente y anotada en el mencionado Registro, según se desprenda de la citada certificación. En este caso, se debe acompañar Declaración responsable del candidato en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el Registro no han experimentado variación, a cuyo efecto se acompaña modelo como Anexo III de este pliego.

Conforme al artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. Tampoco se requerirá la constitución de garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la entidad licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



Cláusula 13.- RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

13.1. Resolución de adjudicación

La Mesa de Contratación o, en su defecto, el órgano de contratación, clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al licitador propuesto como adjudicatario.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Presentada la documentación a que se refiere el apartado 1 de esta cláusula, y previa fiscalización del gasto por la Intervención, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Si no presentase la documentación en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 de la LCSP y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole un plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le será requerida.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a todos los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

13.2. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistimiento del procedimiento.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores y lo publicará en el perfil del contratante.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se podrá compensar a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores hasta un máximo del 1 % del valor estimado del contrato.

Sólo podrá acordarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Los actos por los que se declare desierto un contrato, se decida la no adjudicación o la no celebración del mismo o se desista del procedimiento de contratación iniciado,



en cuanto actos que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, serán susceptibles de recurso.

Cláusula 14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.1. Perfección y formalización del contrato

El contrato deberá formalizarse en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil del contratante.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

14.2. Efectos de la no formalización del contrato

Cuando por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado en el punto 14.1, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, incurriendo además el licitador en prohibición de contratar conforme a lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora pudiera ocasionar.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 15. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará, de acuerdo con el artículo 197 de la LCSP, a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

16.1. Obligaciones Generales del contratista

El contrato se ejecutará bajo la supervisión del Servicio de Tecnologías e Infraestructuras, unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, designando al Jefe del Servicio como Responsable del contrato que ejercerá las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP.

Durante la ejecución del contrato el contratista está obligado a facilitar a las personas designadas por la Administración, la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en las que se desarrollan los trabajos.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista estará obligado a:

a) realizar todas las operaciones que resulten necesarias para la instalación, puesta en funcionamiento o puesta en marcha de los bienes a suministrar, de conformidad con lo establecido en el PPT, considerándose su coste incluido en el precio del contrato. Así mismo, deberá efectuar, a su cargo, cuantas pruebas o ensayos sean necesarios para verificar el buen funcionamiento del vehículo suministrado y comunicar inmediatamente a la Junta General cualquier incidencia que, con motivo del suministro objeto del presente contrato, pueda afectar al funcionamiento normal del mismo.

b) gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones de cualquier organismo público o privado sean necesarias para la ejecución de las prestaciones.



c) entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato de conformidad con lo previsto en este pliego y en el PPT. El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

El mantenimiento de los bienes suministrados se realizará igualmente de acuerdo con las prescripciones técnicas, rigiéndose sus efectos, cumplimiento y extinción por el presente pliego y por las normas de la LCSP correspondientes a los contratos de servicios.

El adjudicatario se compromete a no utilizar el nombre de la Junta General en relaciones de tipo comercial con terceras personas, haciéndose directamente responsable de las obligaciones que contraiga.

El adjudicatario formará (facilitará las informaciones e indicaciones oportunas respecto de los bienes suministrados y su funcionamiento) al personal de la Junta General.

16.2. Obligaciones de carácter medioambiental, laboral, social y de seguridad y salud

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En todo caso, deberá cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que les sean de aplicación en la normativa vigente, así como aquéllas que se establezcan en los pliegos que rigen esta contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Las entidades de las que las empresas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a las prestaciones contratadas.

La posibilidad de subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 215 y 216 de la LCSP, así como al régimen de prohibiciones para contratar establecido en la citada ley. El cumplimiento de estas las obligaciones tendrá el carácter de obligación esencial a los efectos del artículo 211 de la LCSP.

16.3. Obligación de suministrar información

El contratista adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. La presentación podrá realizarse bien personalmente o bien mediante envío por correo o mensajería entregado dentro del plazo señalado. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.



El incumplimiento del principio de veracidad al que está sujeta la información dará lugar a la exigencia de responsabilidad de acuerdo con lo previsto en el artículo la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Cláusula 17. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

17.1. Deber del contratista

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información de conformidad con el artículo 133 de la LCSP.

17.2. Deber del órgano de contratación

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes, no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

A estos efectos, con la presentación de la documentación solicitada se entenderá que los licitadores otorgan su consentimiento para el tratamiento autorizado de los datos de carácter personal. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales se dirigirá un escrito a la Delegada de Protección de Datos de la Junta General.

El presente contrato está sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

17.3. Protección de datos

El presente contrato no requiere para su ejecución el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, sin perjuicio de lo cual el contratista deberá someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Cláusula 18.- GASTOS

Serán de cargo del adjudicatario los siguientes:

1. Los de escritura notarial cuando sea solicitada por él



2. Los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, impuestos, tasas y contribuciones especiales, ya sean municipales, autonómicos o estatales
3. Primas de pólizas de seguros
4. Todos los que por disposición legal le sean imputables.

Cláusula 19. EJECUCIÓN. CONDICIONES GENERALES, ESPECIALES Y OBLIGACIONES ESENCIALES

19.1 Ejecución. Condiciones generales

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del presente pliego y del PPT y a las mejores condiciones de ejecución ofertadas y aceptadas por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones impartidas por la Junta General.

Si durante la realización del contrato el contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo de la Administración con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a la Administración.

Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través del Responsable del contrato adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El Responsable del contrato o sus colaboradores podrán inspeccionar el suministro cuantas veces consideren necesario y solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control de los mismos.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, el Responsable del contrato dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el Responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del Responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y estará obligado a corregir o remediar los defectos observados.

19.2 Obligaciones contractuales esenciales

Tendrán el carácter de obligación esencial a los efectos del artículo 211 de la LCSP y su incumplimiento conllevará las correspondientes penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2. de la LCSP:

- a) El cumplimiento del contrato en los plazos señalados.
- b) En su caso, las obligaciones relativas a la subcontratación de conformidad con el artículo 215 y siguientes de la LCSP.

19.3 Condiciones especiales de ejecución

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211, se establece como condición especial de ejecución del contrato el tratamiento medioambientalmente responsable de los residuos generados. A efectos de su cumplimiento, durante la ejecución del contrato el adjudicatario deberá entregar, en cada intervención, un parte en el que, además de hacer constar los trabajos realizados, en el apartado de observaciones indique si la intervención generó algún tipo de residuo



o riesgo medioambiental. Si es el caso, deberá entregar también la documentación que acredite que dichos residuos se trataron de forma medioambientalmente responsable y según la legislación vigente. Tal acreditación podrá realizarse para intervenciones concretas o bien mediante una memoria (certificado de gestión de un gestor autorizado con el cual la empresa tenga un contrato de tratamiento de residuos) de frecuencia al menos cuatrimestral.

El responsable del contrato podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento de la vigencia del mismo, la acreditación documental de su efectivo cumplimiento. A tal efecto podrá requerir la presentación de declaración responsable del representante de la empresa relativa al cumplimiento de los extremos señalados, sin perjuicio de la exigencia de cualquier documentación adicional que considere relevante para la verificación de su efectivo cumplimiento.

Las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 20.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN.

20.1. Cumplimiento del contrato.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas. Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

20.2. Recepción del contrato.

El contrato se extinguirá bien por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o por su resolución. Concluido el plazo y acreditada por la Junta General la correcta ejecución del mismo, se formalizará el acta de recepción final, en el término de 30 días siguientes al de la terminación del plazo contractual.

Cláusula 21. PAGO DEL PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

21.1. Pago del precio

El adjudicatario del contrato tiene derecho al abono, con arreglo al precio de adjudicación, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado y a las órdenes dadas por escrito por la Administración contratante. El pago se efectuará, una vez hecha la recepción del contrato, cuando el Responsable del contrato conforme la factura presentada por el adjudicatario en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas FAcE, una vez.

En la factura que el contratista tiene la obligación de presentar deberán constar:

- Cliente: Junta General del Principado de Asturias, CIF S8300003-D, domicilio en calle Fruela, nº 13 Oviedo (CP 33007)
- El órgano con competencias en materia de contabilidad pública, que es la Intervención de la Junta General, ubicada físicamente en la calle Cabo Noval nº 9, 2º, de Oviedo, con DIR I00000141



- El órgano de contratación, que es la Mesa de la Junta General, con DIR I00000141
- La unidad destinataria de la factura, que es el Servicio de Tecnologías e Infraestructuras de la Junta General, con DIR I00000141

21.2 Revisión de precios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 LCSP, el precio del contrato no será objeto de revisión alguna.

Cláusula 22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

22.1 Causas de resolución

Serán causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones que tienen el carácter de obligación contractual esencial será causa de la resolución del contrato.

22.2 Efectos de la resolución

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados por valor de DOSCIENTOS EUROS por cada MIL EUROS del valor estimado del contrato.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en resolución motivada previa audiencia del contratista, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos económicos y administrativos que ocasionen a la Junta General.

Cláusula 23. RÉGIMEN DE PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.

23.1. Generales

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, así como de las prestaciones objeto del mismo y las obligaciones establecidas en este pliego y en el PPT. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. El pago de las penalizaciones no exonerará al adjudicatario de su obligación de finalizar la totalidad de los trabajos, ni de ninguna de sus demás responsabilidades u obligaciones derivadas del contrato.

23.2. Incumplimientos que podrán dar lugar a la imposición de penalidades:

El órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, en caso de:

- a) Incumplimiento parcial del contrato.
- b) Cumplimiento defectuoso de la prestación.
- c) Incidentes de personal perteneciente a la empresa adjudicataria con personal de la Junta General, tanto por trato incorrecto como por deficiencia en la prestación del suministro.
- d) Cumplimiento defectuoso de la prestación, relacionados con la inobservancia por parte del adjudicatario de obligaciones que afecten a aspectos del tipo técnico, legal o reglamentario.
- e) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución señaladas en el presente pliego.
- f) Incumplimiento de las demás obligaciones esenciales.
- g) Incumplimiento de las condiciones de subcontratación



- h) Incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la UE, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones e derecho internacional medioambiental, social y laboral, en especial los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.

La cuantía de cada una de las penalidades no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superior el 50 % del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 10 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En todo caso cuando la cuantía de las penalidades impuestas por estas causas alcance el 50 por ciento del presupuesto del contrato, se habrá de proceder a resolver el contrato.

23.3. Procedimiento

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del Responsable del contrato, y previa audiencia del contratista, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

El importe de la facturación sobre el que se aplicarán estos porcentajes de penalización será el que debería haberse facturado si se hubieran efectuado todas las prestaciones objeto del contrato, no el de la facturación de las prestaciones efectivamente realizadas.

Las penalidades no excluyen el derecho de la Junta General a la reclamación de los daños y perjuicios que de los incumplimientos se deriven.

Cláusula 24. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

24.1. Modificaciones del contrato

No cabrá la modificación del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 205 LCSP para modificaciones no previstas en el PCAP.

24.2. Suspensión del contrato

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas fijadas en el artículo 208 de la LCSP.

Cláusula 25. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

25.1. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero en los términos y con las limitaciones del artículo 214 LCSP. Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.



- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

25.2. Subcontratación.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto al PCAP o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Asimismo, debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 216 de la LCSP.

La Administración comprobará, de conformidad con el artículo 217.2 de la LCSP, el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas que participen en el mismo siempre que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra.

Cláusula 26. DAÑOS Y PERJUICIOS

El adjudicatario quedará obligado a resarcir los daños o indemnizar los perjuicios que por sí mismo o por el personal que de él dependa, se causen en las dependencias o instalaciones de la Junta General así como su personal, usuarios o terceras personas.

Cláusula 27. PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

27.1. Plazo de garantía

El plazo de garantía será de DOS años a partir de la fecha del acta de recepción del contrato.

27.2. Devolución de la garantía

Finalizado el plazo de garantía, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval siendo necesario que por el Responsable del contrato se emita



Junta General
del Principado de Asturias

informe sobre si la garantía ha quedado libre de responsabilidades por razón de las obligaciones derivadas del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.



ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a....., con D.N.I., en nombre propio/ en representación de la empresa, con CIF ... , fax/correo electrónico....., en relación con el contrato de

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1º) Que el firmante de la declaración ostenta poder bastante para formular la oferta.

2º) Que el firmante de la declaración o, en su caso, la persona jurídica a la que represento, tiene personalidad jurídica, capacidad de obrar y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer su actividad.

3º) Que el firmante de la declaración o, en su caso, la persona jurídica a la que represento,

- a) ha quedado enterado/a del pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas y demás documentación que debe regir el presente **contrato del suministro para «la modernización de los sistemas de detección de incendios y alarmas en los edificios de la Junta General del Principado de Asturias» (B5003/2021/3).**
- b) que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.
- c) cumple los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento, así como las condiciones de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica establecidas en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, y se comprometo, en su caso, a adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios personales y materiales detallados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con los perfiles exigidos.
- d) se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado como con la Administración del Principado de Asturias y, en su caso, de la correspondiente al domicilio fiscal de la empresa, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4º) Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes están incursos en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público Tampoco se encuentran incursas en las incompatibilidades a las que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril de Regulación de los Conflictos de Intereses de Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la Ley 4/1995, de 6 de abril, de Incompatibilidades, Actividades y Bienes de los Altos Cargos del Principado de Asturias, o la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General.



Las siguientes declaraciones sólo afectan a las empresas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

Asimismo, DECLARO (Marque lo que proceda):

(En su caso) Que a la licitación convocada concurren presentando diferentes

- ☐ proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
- ☐ (En su caso) Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente
- ☐ licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre) ¹
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

- ☐ (Únicamente en el caso de UTE) Que la empresa a que represento se compromete a concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato y a constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.
- ☐ (Únicamente en el caso de UTE) La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios sería respectivamente la siguiente:
- ☐ (Únicamente en el caso de UTE) Que todos los partícipes designan a D/Doña..... de la empresa, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación.
- ☐ (Únicamente para el supuesto de tener una plantilla superior a 50 personas) Que al menos el 2% de los empleados son trabajadores con discapacidad
- ☐ (Únicamente para el supuesto de tener una plantilla superior a 250 personas) Que cuento con un plan de igualdad.
- ☐ (Únicamente para el supuesto de empresas extranjeras) Que, en su caso, se comprometo a someterse a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles.
- En a de de 20.....

Fdo.: _____ D.N.I.: _____

(*) En caso de UTE se presentarán tantos Anexos como empresas que componen la UTE



ANEXO II
MODELO DE OFERTA

D./Dña.,
con domicilio en
calle..... y D.N.I.
número....., en nombre propio o en representación
de la empresa.....,
con domicilio
en....., calle.....
C.P.....teléfono..... y C.I.F.

DECLARO

Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la contratación del **suministro para «la modernización de los sistemas de detección de incendios y alarmas en los edificios de la Junta General del Principado de Asturias» (B5003/2021/3)**, me comprometo a ejecutar el mismo, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, por un precio de
.....(importe, en letra, de la base imponible)

Base Imponible	IVA 21 %	Total

Para su formulación se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente, así como las disposiciones en materia de igualdad de género e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

2. Que tengo previsto subcontratar una parte de la prestación del contrato, por importe de €, correspondiente al ____ % del importe de adjudicación del contrato y correspondiente a los siguientes servicios:

- que serán prestados por la siguiente empresa o bien por los siguientes perfiles de contratistas:
- que serán prestados por la siguiente empresa o bien por los siguientes perfiles de contratistas:

En, a de de 202.....

Fdo.: D.N.I.:



ANEXO III.
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS
ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES
(Declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción
registral)

D/D^a

con DNI nº

en nombre propio o en representación de la empresa
inscrita en el Registro de Licitadores con el número
en calidad de ²

al objeto de participar en la contratación del **suministro para «la modernización de los sistemas de detección de incendios y alarmas en los edificios de la Junta General del Principado de Asturias» (B5003/2021/3)**, declaro bajo mi personal responsabilidad:

- 1) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.
- 2) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores referentes a:
 - 1.
 - 2.
 - 3.
 - 4.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha , manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro³

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

Fdo.

DNI:

Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.

² Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa

³ Las opciones 1) y 2) son incompatibles entre sí. Señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores